

"Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"


Cuernavaca, Mor., octubre 17 de 2016

**LIC. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de los Derechos de Control Vehicular y sus accesorios a los municipios del estado de Morelos, en su carácter de propietarios o poseedores de vehículos automotores, consistentes en automóviles, camiones y motocicletas, que se encuentren destinados a un uso oficial", el "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a los contribuyentes dedicados a la actividad agropecuaria en el estado de Morelos en el pago de los Derechos de Control Vehicular y sus accesorios correspondientes a los ejercicios fiscales de 2015 y anteriores", y el "Acuerdo por el que se otorga a los contribuyentes concesionarios, permisionarios y autorizados por la autoridad competente, que presten el Servicio Público Local de Transporte, con y sin itinerario fijo, y de carga, un subsidio fiscal en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados", cuyos ejemplares se anexan al presente, no implican ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.



ATENTAMENTE

**C.P. JORGE MICHEL LUNA
SECRETARIO DE HACIENDA**



C.c.p. - C.P. y L.D. Servando Ramón Ortiz Oviedo - Subsecretario de Ingresos - Presente
Teresa Cuevas Arteaga - Directora General de Recaudación - Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar - Director General de Coordinación Hacendaria - Presente
Archivo / Minutario





MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASI COMO 2, 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Administración es consciente de la realidad económica en la Entidad y es una prioridad que las acciones de gobierno tengan como premisa atender eficazmente las necesidades de nuestra población, en congruencia a las características y posibilidades socioeconómicas que la distinguen.

Por lo anterior, en la política social de nuestro Programa de Gobierno, se incluyen acciones orientadas a propiciar el crecimiento integral y el desarrollo sustentable de la Entidad y uno de los retos más significativos que esta Administración se ha planteado, es la reactivación del campo morelense, destacando la aplicación de políticas públicas enfocadas al desarrollo humano y productivo y aquellas encaminadas a proteger e impulsar la actividad agropecuaria en la Entidad.

Los compromisos asumidos en este rubro por el gobierno estatal, se reflejan en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 específicamente en el Eje Rector 3 denominado: "Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador", así como en el "Acuerdo por el Desarrollo Rural de Morelos" y se materializan en todas y cada una de las acciones que de manera continua se han venido implementando en esta administración para fortalecer e impulsar el crecimiento económico y el desarrollo sustentable del Campo Morelense.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

En este sentido, para dar continuidad y seguimiento de las acciones que impulsen y fortalezcan la inversión y la productividad agropecuaria en el Estado de Morelos, se considera oportuno reiterar los apoyos económicos que ya se han venido otorgando a los contribuyentes dedicados a la actividad agropecuaria en el Estado, a través de la figura del subsidio, para seguir contribuyendo de manera oportuna y puntual al desarrollo del campo morelense y, en el caso concreto, se considera conveniente hacer uso de las facultades que establece el artículo 96, fracción III, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES DEDICADOS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR Y SUS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2016 Y ANTERIORES.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto apoyar, a través del otorgamiento de un subsidio fiscal, a los contribuyentes dedicados a la actividad agropecuaria en el Estado de Morelos, que se encuentren obligados al pago de los derechos de control vehicular por registro en el padrón vehicular estatal, con expedición de placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma, así como por refrendo anual con expedición de tarjeta de circulación y holograma, tratándose de vehículos destinados a las actividades agropecuarias que desarrollen los beneficiarios, previstos en el artículo 84, fracción I inciso A) numeral 2 y fracción II inciso A) numeral 2 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, respectivamente, y sus accesorios correspondientes a los ejercicios fiscales de 2016 y anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes señalados en el Artículo anterior, podrán gozar, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos correspondientes, de un subsidio del 90% en el pago de los derechos de control vehicular y sus accesorios, referidos en el artículo que antecede.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes a que se refiere en el Artículo Primero, que deseen obtener el subsidio fiscal que se otorga por este Acuerdo, deberán:

1. Presentar solicitud ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Subsecretaría de Ingresos, para acreditar que son beneficiarios de algún programa institucional de apoyo a las actividades de producción agropecuaria en el campo morelense por parte de alguna dependencia del Ejecutivo Estatal o Federal o en su caso, credencial expedida por alguna agrupación o asociación de campesinos o productores agropecuarios en el Estado de Morelos y anexar la documentación correspondiente, y
2. Realizar el pago de los derechos y accesorios que correspondan de acuerdo a lo señalado en el artículo que antecede, en el porcentaje ahí mencionado, en una sola exhibición y a través de los medios autorizados por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO CUARTO. Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Acuerdo podrán gozar del subsidio fiscal, con independencia de que su análisis y decisión de autorización se realice posteriormente, siempre y cuando el pago correspondiente se realice dentro de los cinco días hábiles siguientes a la autorización que se emita al efecto.

ARTÍCULO QUINTO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de su Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Acuerdo, así como el registro y publicación de los subsidios fiscales otorgados.

ARTÍCULO SÉXTO. El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO SÉPTIMO La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta el día dieciséis de diciembre de 2016.

SEGUNDA. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los trece días del mes de octubre de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU



MORELOS
PODER EJECUTIVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

EL SECRETARIO DE HACIENDA

JORGE MICHEL LUNA

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

MORELOS

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

PODER EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES DEDICADOS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR Y SUS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2015 Y ANTERIORES.

